

**CONSEJO SUPERIOR  
ACTA 326**

**RESOLUCIÓN CS - 216  
17 de febrero de 2016**

**Por la cual se establece los derechos de matrícula para el programa de  
Maestría en Poscosecha Hortofrutícola creado por la Corporación  
Universitaria Lasallista, en convenio con la Universidad Pontificia  
Bolivariana sede Medellín**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 01347 del 28 de enero de 2016, le otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Poscosecha Hortofrutícola, creado por la Corporación Universitaria Lasallista, en convenio con la Universidad Pontificia Bolivariana sede Medellín.

Que en el documento para el registro calificado presentado al Ministerio de Educación Nacional de la Maestría, se estableció como valor máximo para el cobro de los derechos de matrícula, por semestre, una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que para ofrecer el programa de Maestría antes mencionado, es necesario establecer el valor de los derechos de matrícula.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer como derechos de matrícula para el programa de de Maestría en Poscosecha Hortofrutícola, creado por la Corporación Universitaria Lasallista, en convenio con la Universidad Pontificia Bolivariana sede Medellín, el valor equivalente a nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por semestre.

M.

**Artículo 2.** Disponer que a esta Maestría, se le apliquen los descuentos para los programas de posgrado de la Corporación Universitaria Lasallista, establecidos en la Resolución CS-201, del 18 de marzo de 2015.

**Artículo 3.** Precisar que los demás valores por razones académicas serán cancelados en cada vigencia, de conformidad con la resolución que para tal fin se expida.

La presente resolución surte efectos desde la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 17 de febrero de 2016



**JUAN RAFAEL CÁRDENAS GUTIÉRREZ**  
Presidente

6



**MARTA LUCÍA MARTÍNEZ TRUJILLO**  
Secretaria General